

ARCHIVOS NACIONALES

Procedencia *San José*
Juzgado 2º Civil

Nº *8313*

Año *1880*

Mes *Mayo*

Día *22*

SECCIÓN *Jur.* CLASE *Jl.* SERIE II

MATERIA

ASUNTO *Mortuoria*

R.

735



Señor Alcalde Único de Tacaca.

Manuel Guerrero y Mercedes Rojas y Retana, conyuges; y José María Alfaro y Ramona Rojas y Retana, conyuges, agricultores los varones, de oficios domésticos las mugeres, todos cuatro mayores de edad y vecinos de Tacagres de esta jurisdicción, ante Ud. en debida forma decimos: —

Los dos varones que autorizamos en competente forma respectivamente a nuestras nominadas esposas para los fines que indica esta solicitud, sus incidencias y dependencias; y las dos mugeres que hace cinco meses próximamente que murió sin disposición testamentaria, nuestra madre Clara Retana, que fue mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de nuestro propio vecindario, dejando por únicos herederos a las dos que hablamos y María Rojas i Retana, también mayor de edad, de oficios domésticos y casada con el Sr. Antonio Bermúdez, mayor de edad, agricultor y ambos vecinos del citado Tacagres; y por únicos bienes que se hace necesario inventariar y dividir, los inmuebles que a su tiempo se expresarán, cuyo valor no exceda de quinientos pesos.

Por tanto, y no ha-

biendo

menores interesados

al V. pedimos se sirva dar prin- cipio a la
faccion de inventarios de los bienes que que-
daron por muerte de la referida Clara Re-
tana, de acuerdo con el art.º 48 de la ley
de 28 de julio de 1869; y al intento nombra-
mos por perito de nuestra parte al Señor
Gabriel Chacon, mayor de edad, agricultor
y vecino del mismo Picagres. -

Justicia pedimos, y juramos lo

Señalamos para oír notificaciones la casa que habita D. Simón Ramona

Pacaca, Abril 1.º de 1878.

Por los petentes, que no saben firmar,
Félix Acosta.

Recibido a las diez de la mañana del día de su fecha,
de manos de los petentes, quienes aseguran estar dada a
su ruego de todos la firma que lo cubre.

José M. Arizola

Truzgado Unico. Pacaca a las doce del día primero de
Abril de mil ochocientos setenta y ocho

Como lo pide; des-principio a la fac-
cion de inventarios que se solicita; señalando

Pide inventarios

para este acto las doce del día quince de Abril corriente, en este Despacho, presia la aceptacion y juramento de los peritos: Llamese por edicto a los que pudieran ser interezados en la presente mortual, remitiendo copia a la Imprenta Nacional, para su publicacion en el diario Oficial. La heredera Maria Rojas, en el acto de la notificacion, o veinticuatro horas despues nombre el perito que le corresponde, o espere si renuncio este derecho, y señale casa para las siguientes notificaciones en el recinto de este Pueblo. Apruebase el nombramiento de perito, hecho por las petentes, en el Señor Gabriel Chacon: comparezca este a prestar su aceptacion y juramento. Quedaron entendidos los presentados y, en firmar por que espusan no saber.

Jose M. Huilatz

Juan Parra B.

Salvador Mora



Edicto

Jose e Maria Arila. Alcalde Unico de Tacaca.

Por el presente cito y emplazo a todas las personas que crean tener algun derecho a los bienes que quedaron, por muerte de la Señora Clara Retana que fue mayor de edad, vinda y vecina de "Dicagles" de esta jurisdiccion, para que dentro del perentorio termino de quince dias se presenten a deducirlo, en la mortual a que he da

do principio en este Despacho.
Angeles Mico. Tacaca a las doce del dia
primero de abril de mil ochocientos setenta y ocho.

por M. Avila Tz

Jesus Parra B.

Salvador Morán

Seguidamente se remitió copia del ante-
rior edicto, a la Imprenta Nacional, para su
publicacion en la gaceta Oficial.

Avila Tz

A las diez de la mañana del dia seis
de Abril de mil ochocientos setenta y
ocho, presente en estos oficios la herede-
ra Maria Rojas y Retana le notifique
el auto anterior por ante su esposo Anto-
nio Bermudez, y dijo la heredera que nom-
bra por perito al mismo Gabriel Chacon,
y señala para notificaciones la casa
del Señor Salvador Morán.

Avila Tz

José Alvarado Salvador Morán

A las ocho de la mañana del dia
trece de Abril de mil ochocientos

N. 070

3

IMPRENTA NACIONAL.

Recibí del Señor *Don Enrique de*
Bianco un peso *1/2* por
por la insercion de un *Edicto* en el Boletin

Oficial, relativo á *la mortuaria de*
Clara Beltrana
1/2

San José, *Abril 4* de 187 *8*



Manuel Jimenez

setenta y ocho, presente en estos oficios el Señor Gabriel Chacon, e impuesto de su nombramiento de perito nombrado por las partes, lo aceptó y juró cumplir fiel y legalmente con su encargo. y no firma por imposibilidad física, hazolo con testigos, y manifestó el perito ser mayor de edad labrador y de este vecindario.

José M. Anillo
José Alvarado

Salvador Mora R.

En Pacaca á las doce del día quince de Abril de mil ochocientos setenta y ocho. Siendo esta la hora señalada para practicar los inventarios de los bienes que dejó á su muerte la Señora Clara Retana, que fué mayor de edad, viuda y vecina de Picagres de este pueblo, presentes los herederos Mercedes Rojas y su esposo Manuel Guerrero, Ramona Rojas y su esposo José María Maza, Maria Rojas y su esposo Antonio Bermudez, y el perito Gabriel Chacon todos mayores de edad, de oficio domesticos los mugeres, labradores los varones y todos de este vecindario y testigos de asistencia Señora Salvador Mora Rodriguez y José Alvarado mayores de edad el primero artesano y el segundo labrador y los dos de este vecindario que saben leer y

escribir, se pusiero los bienes
tario en la forma ~~que~~ siguiente

por inven

te:

Un terreno en montaña en el punto lla-
mado "Picaqui" de este Pueblo de Pacaca
Distrito Tercero Canton Segundo de esta
Provincia de San José, constan como de
cuarenta manzanas mas ó menor y
tiene por linderos: por el Norte, con
propiedad del Señor Nicolas Bernu-
dez: al Sur con terrenos del Señor
Esteran Elizondo: al Este con tier-
ras de José Maria Gonzalez, con una
quebrada ó vertiente de agua en fue-
dio, y por el Oeste con terrenos del Se-
ñor Manuel Guerrero, valorado
á ocho pesos manzana - - - - - \$ 320.00

Expresaron las partes de esta man-
tial, que del terreno antes deslindado
unicos bienes de la finada dejo ven-
dido veinticinco manzanas al cohe-
redero Antonio Bermudez, y el res-
to del terreno al id. Manuel Guere-
ro, y que no hay deudas activas ni
pasivas. - En la forma expuesta
se concluyó el inventario de los bienes
creditos y papeler de la finada Cla-
ra Retana y Guizada, todo lo cual
quedo en poder del coheredero Ma-
nuel Guerrero y se le obligo a cumplir rigoro-
samente las obligaciones que le im-
pone la Ley, y requeridos todos

los herederos sobre si habian otros bienes pertenecientes a esta testamentaria, dijeron: que no saben hubiesen mas, y que si llegaren a entenderlo lo hacen presente para que se incluyan en el inventario, y no firman las herederas y sus maridos por expresar que no saben, ni firma el perito por imposibilidad fisica. Manifestaron todos unánimemente que estan conformes con el inventario que se ha practicado, nombrando desde ahora para contador a Don Eulogio Leblanc, vecino de la Ciudad de San José, se ratificaron en lo dicho y no firman por las razones expresadas. El presente Alcalde, de consentimiento de las partes y de conformidad con el art.º 597. ^{cuando ha lugar en derecho,} cod.º III apruebase los anteriores inventarios de los bienes que quedaron por muerte de la Señora Clara Retana y Zuzada, que daron entendidos las herederas por ante sus esposos y no firman por no saber como dejan expresado y lo hago con los testigos dichos =

Jon. M. Ariza

José Alvarado

Salvador Morazán

Jos

gasto mudo de Pacaca a los nueve de la mañana del día 29
de Mayo de mil ochocientos ochenta.

Se presentaron en este Juzgado los señores Manuel
Guerrero y Mercedes Rojas y Retana, conyuges, Antonio
Bermudes y Maria ~~Rojas~~ ^{Retana} conyuges y Ramona Rojas
y Retana viudas, todos cinco mayores de edad, los dos pri-
meros agricultores y de oficios domesticos las mujeres, y todos cinco
vecinos de Picoques de esta jurisdiccion, y dijeron: los dos Ma-
nueles Guerrero y Bermudes, que autorizan a sus respectivas es-
posas, Mercedes y Maria **Arbas** Rojas y Retana en compe-
tente forma para lo que expresa la presente acta, y tam-
bien nominados Mercedes, Maria y Ramona Rojas y Retana de
calidades dichas y conseruados en esta mortuol, como unicos here-
deros y partes interesadas en los bienes que ~~a~~ ^{de} fallecimiento de
la Señora Clara Retana ^{mezada} que fue mayor de edad, de oficios do-
mesticos, viuda y del mismo vecindario de Picoques, de cuyo
ocerto doy fe el presente Alcalde segun lo mortuol que tengo
a la vista, en la cual consta haberse librado los edictos de ley
y no haber comparecido mas partes interesadas que las que ha-
blan, y están, los dos casados, en autorizacion de los respecti-
vos maridos ya mencionados y todos tres dijeron: que de acuer-
do con los arts. 647 y 648. código civil, han convenido
en dividirse o partir los bienes que les corresponden, por
su legítima herencia como unicos herederos y partes interesadas
en los bienes que a su fallecimiento dejó su legítima madre
precitada Clara Retana en la forma siguiente:— Segun
consta de los folios cuatro frente al folio cinco frente ^{+ de esta causa} el Copi-
tal inventariado, solo consta de un derecho de cuatrocientos
cuatro pesos noventa y cuatro centavos digo veintiocho centavos
que le fue adjudicado en parte de la mitad de sus ganen-
ciales en la mortuol de su finado marido Felipe Rojas y Re-
tana, que fue mayor de edad, casado, agricultor y vecino de

Picagres jurisdiccion de Paeaca, en un ter-
reno constante de dos caballerias, veinte manzanas, cuatro
mil Ochocientos, veintisiete moros cuadrados, Situado en
Picagres, de Paeaca Distrito tercero Canton segundo de la
Provincia de San Jose; y linda: por el Norte yuro seco y
propiedad de Dionicio Cespedes: Sur y Oeste propie-
dad de Esteban Sisondo; y Este quebrado grande en me-
dio, propiedad de Nicolas Bermudes justificado el terreno
destinado, en la Montuol del precatto Felipe Rojas y Retana
en la cantidad de mil ciento ochenta y ocho ~~Pesos~~ ^{Pesos}, vein-
ticinco y tres cuartos centavos, valuado dicho derecho
en la presente Montuol, en la cantidad de trecientos vein-
te pesos. Con tal concepto, convienen en dividirse extrajudi-
cialmente, de acuerdo con lo dispuesto por el artto 6to 2, Codigo
Civil ya citado, en la forma siguiente: en virtud de ser
los tres interzados y unicos herederos convienen bien impues-
tos de los derechos que les corresponde en pago de su propio
pecunio la manda forzosa de ley, esto es de Hospital y Laga-
reto, los costos del inventario y presente particion incluye
la inscripcion de los testimonios de sus respectivas hipotecas;
y dividir en tres partes iguales, el valor de trecientos veinte
peros en que fue valuado en la presente Montuol, el dere-
cho referido que en el terreno citado, correspondia a la Causan-
te Clara Retana y Guezada, de este modo: ciento seis peros
sesenta y cinco centavos, corresponden a la heredera Mercedes Ro-
jas y Retana, ciento seis peros sesenta y cinco centavos a la he-
redera Ramona Rojas y Retana; y ciento seis peros setenta

centanos a la heredera Maria Ro-
na, cada tres de calidades dichos en
derecho de cuatrocientos cuatro pesos
centanos, valuado en la presente mortuol, en treceien-
tos veinte pesos, e inscrito el derecho referido, en el Re-
fistio de la Propiedad tomo ciento uno, folio quinientos
noventa y cinco, cinco numero ochomil ochocientos o-
chenta, Orientol inscripcion numero dos, a nombre de la
causante Clara Retana y Guezada. Que con la presente parti-
cion dan por terminados el juicio de inventariol y particion de
herencia, ceden y renuncian mutuamente, los derechos que pu-
dieran tener a los bienes que asu muerte dego su finada ma-
dre Clara Retana y Guezada, por estar conformes con la
particion y adjudicacion en la forma que se han conve-
nido y aqui de fan expuesto; y piden al presente Alcalde se
sirba aprobar la particion de bienes presentada y ordenar se
protocolize y de a cada interezado testimonio de su res-
pectivo hi fue lo. En consecuencia traigase con lo que en la
siguiente Audiencia diga el Jeroero de Hospital y Lazareto
Don Ramon Quiroz y Carbajal. Entendidos los portes pre-
sentados no perrnar, por expresar que no saben. Enmenda-
do = Rosas = Retana = maridos = su = legitima = situado = pe-
sos = seis = Ramona = y = protocolize = presente = vale. Entre
lineas = de = esta causa = vale. y Guezada vale

Procl. Alameda

Guadalupe Rosas

Rafael Hernandez

En Paeacu a los doce del dia diez de Marzo de mil ocho-

Ramon Quirós
Tesoro y Armor del Hosp^l
y Lazareto.

CERTIFICO: que al folio 84 del libro respectivo corriente se encuentra la partida número 145 que dice: "Abr 15

Son cargo Cinco pesos
(8.50) que entera el Señor Juan Guerrero
vecino de Picores
por el deiccho correspondiente à la mortual de la Señora Clara
Retana de mismo lugar."

Y para que obre los efectos de ley estienda la presente en San José,
à once de Abril de mil ochocientos setenta y
siete

pp Ramon Quirós
Jefe de Hacienda

Registrado al folio 39 y 40 del libro de mi cargo.



José M. Bolaños

cientos ochenta, se remite este expediente al Sr. Jefe de
en el acta anterior indicado y para los efectos de ⁸⁸ ~~la~~ misma, esto es:
para que diga si renuncia el traslado por es-
tar conforme con la particion que precede,
con siete fojas útiles.

Moray

Sr. Alcalde Unico

Por estar pagado el respectivo derecho de Hospital
y Lazareto en la presente mortuaria ^{de Clara Retana} ~~por~~ conforme
con la anterior cuenta posterior.

San José Mayo 20 de 1880 - Entre Linas - Clara
Retana - Vale.

Entre Linas.

Juzgado Unico Tacaca a las diez de la mañana
del dia veintidos de Mayo de mil ochocientos o-
chenta.

De acuerdo con lo pedido por las partes:
y arts. 661 Cod. civil, 610 Cod. de Proced. y 48 de
de la Ley de 28 de Julio de 1869. Apruébase
la anterior particion hecha por los mismos intere-
zados, protocolicese, dese a cada uno de los in-
terezados, testimonio de su respectivo traslado y
archivese este expediente. Entendida las peticio-
nes y únicas partes interezadas, Mercedes, Maria y
Ramona, todas Rojas y Retana, las dos primeras
por ante sus respectivos mandos, Manuel
Guerra y Estanislao Bermudes; no firmo nin-
guno, por que expresaron no saber, lo

hago con los testigos de asistencia

Benito Moxey
c. B.

Guadalupe Rojas

Rafael Hernandez

En Sacaca a las doce del dia treinta
de Marzo de mil ochocientos ochenta, se ar
chivo este expediente de mortual, con ocho
fojas utiles.

Moxey
c. B.

Para remitir al plebeo

2173 4468.
Lemos 18 de junio de 1902.

Quebrada
Pia

72